



RESOLUCION N° 0022 de 03 de marzo de 2017 "Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N°1514 de marzo 01 de 2017, contra MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO-PERSONERÍA. Identificado con C.C. / NIT: 812.000.607"

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Córdoba, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo., Art. 837 del Estatuto Tributario, y, la resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 98 y 99 del Código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo, 488 del C. P. C., y el título VIII del Estatuto tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Jurisdicción Coactiva.

Que de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tiene a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 98 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha marzo 01 de 2017, este despacho abocó el conocimiento de la documentación remitida por la oficina de recaudo del ICBF Regional Córdoba, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Resolución N° 3933 de 21/12/2016 (folios 4, 5, 6) exped., por medio de la cual el Director del ICBF Regional Córdoba declaró deudor a favor de este Instituto a **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO-PERSONERÍA.**, Distinguido con C.C./NIT: **812.000.607**, representada legalmente por ELBER LUIS LOPEZ LOPEZ, identificado con C.C. N° 1.064.386.507 o por quien haga sus veces, con domicilio principal en el municipio de San Bernardo del Viento (Córd), en la Calle 08 N° 8-02. Centro, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.627.800.00)**, por concepto de aportes parafiscales, ordenados por las leyes 27 de 1974, 7° de 1979 y 89 de 1988, causados durante los periodos comprendidos, así: ABRIL, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2012 \$450.000.00, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013 \$552.000.00 ENERO A DICIEMBRE DE 2014 \$1.051.200.00 ENERO A DICIEMBRE DE 2015 \$1.413.600.00 ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016 \$1.161.000.00, más los intereses moratorios que se causen hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación ocasionada por concepto de los aportes parafiscales.

Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Córdoba, certifico en fecha 22 de febrero de 2017 que el ejecutado adeuda al ICBF la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.627.800.00)** como se observa a folio 10 del expediente.

Que la resolución N° 3933 de 21/12/2016 fue notificada personalmente el día 11 de enero de 2017, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento



RESOLUCION N° 0022 de 03 de marzo de 2017 "Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N°1514 de marzo 01 de 2017, contra MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO-PERSONERÍA. Identificado con C.C. / N° 812.000.607

Administrativo y Contencioso Administrativo el día 01 de febrero de 2017, la cual presta merito ejecutivo por cuanto dentro de ella constan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, en contra del **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO-PERSONERÍA**, distinguido con **C.C. / NIT N° 812.000.607** de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO-PERSONERIA**, distinguido con **C.C. /NIT: 812.000.607**, por la obligación contenida en la Resolución N° **3933** de 21/112/2016, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.627.800.00)** como capital, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.


SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en cualquiera de las cuentas de recaudo del **ICBF**, señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la misma no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá interponer las Excepciones que estime pertinentes, dentro del término de quince (15) días siguientes a la misma notificación, lo anterior conforme al Artículo 830 del mismo Estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RITA PATRICIA MORALES SÁLEME
Funcionaria Ejecutora

Revisó: Rita Patricia Morales S; Funcionaria Ejecutor 
Aprobó: Rita Patricia Morales S; Funcionaria Ejecutora.
Proyectó y elaboró: Diogenes Banda R; Contratista J. Coactiva 